

Martes, 18 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Publicación de Bases para la Contratación de Formador/a del Programa de Aprendizaje a lo largo de la vida.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2025 y habiendo sido concedida a este Ayuntamiento mediante RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, innovación e inclusión educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2025/2026. (DOE N.º 208 de 29/10/2025), ayuda para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía ha resuelto aprobar las presentes bases y la convocatoria del proceso selectivo para FORMADOR/A PALV para los siguientes programas:

PROGRAMA INICIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (P03).

PROGRAMA DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (P07).

Se adjuntan las bases de la convocatoria en el anexo.

Villanueva de la Vera, 10 de noviembre de 2025

Daniel González Morcuende

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 18 de noviembre de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE 1 FORMADOR/A PARA EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DEL CURSO 2025/2026

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA .

Se convoca Concurso-Oposición para la cobertura de 1 plaza de Formador/a para la realización del Programa de aprendizaje a lo largo de la vida (en adelante PALV) en el ámbito territorial de Villanueva de la Vera 24, de conformidad con lo establecido en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo (DOE n.º 64, de 6 de abril de 2015), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Resolución de 15 de octubre de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, para el curso 2025/2026.

Los Programas a desarrollar son los siguientes:-

- P03 Programa Inicial de Educación Secundaria.
- P07 Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

SEGUNDA. CATEGORÍA, RETRIBUCIÓN, JORNADA DE TRABAJO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La categoría del personal seleccionado será la de FORMADOR/A DEL PALV y su contratación se regulará por el Real Decreto Ley 32/2021, por el que se regulan los contratos de trabajo de duración determinada, Estatuto de los Trabajadores.

La retribución será la que corresponda en función de la subvención concedida por la Junta de Extremadura y de las aportaciones municipales, en su caso, y en todo caso se incluirá el prorrateo de las pagas extras y los desplazamientos que se realicen en el ámbito de actuación descrito en la base primera.

El contrato será por el tiempo necesario para la realización del programa, con 8 horas de contrato por programa impartido y dos y media para la preparación de clases y material necesario, con un total de 18,5 horas.

TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES .

Para tomar parte en este Concurso será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- 1) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre. De igual manera podrán tomar parte los extranjeros de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, siempre y cuando posean las autorizaciones precisas para su estancia y trabajo en España.
- 2) Tener cumplidos los 18 años.
- 3) Estar en posesión del título de maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.
- 4) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.
- 5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 6) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.
- 7) Estar en situación de demandante o de mejora de empleo en el momento de su contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 56/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 8) Certificado negativo por Delitos de Naturaleza Sexual del Registro Central de Delincuentes Sexuales o justificante de su solicitud.

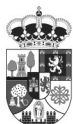
CUARTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo figura en el Anexo I de estas bases se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de éste en horas de oficina de Lunes a viernes de 09:00 a 14:00. También podrán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera www.villanuevadelavera.es tramitando la instancia general que se encuentra en la misma y cargando la documentación exigida en el párrafo siguiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

A la instancia se acompañarán fotocopias de los siguientes documentos, (sin grapas, clip, ni encuadernación):

- Documento Nacional de Identidad.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Proyecto de trabajo (sin encuadernar). La no aportación del Proyecto en el plazo de presentación de solicitudes supondrá la exclusión del proceso selectivo.



Martes, 18 de noviembre de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

- Permiso de Conducir o manifestación expresa de la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo contenida en el Anexo II.
- Título/s exigido/s en la base tercera, punto tercero.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme al Anexo XI de la presente convocatoria.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social. En caso de no disponer de este documento en el momento del fin del plazo de presentación, se permitirá su aportación hasta el día de celebración de las pruebas inclusive.
- Declaración responsable según Anexo II.
- Certificado negativo por Delitos de Naturaleza Sexual del Registro Central de Delincuentes Sexuales o justificante de su solicitud.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, concediéndose un plazo de 5 días contadas a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

A continuación, se procederá a hacer pública la fecha, hora y lugar de la fase de oposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del R.D. 236/1998 de 4 de marzo, cuya composición estará integrada por 1 presidente/a 1 secretario/a y 3 vocales.

Podrán asistir como observadores, un representante designado por cada uno de los sindicatos con representación en la Ayuntamiento. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, debiendo poseer los vocales titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que se estimen pertinentes, limitándose éstos a prestar asesoramiento en las tareas de valoración de méritos y otras que les sean encomendadas.

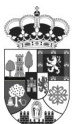
El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el art. 23 y 24 del citado Cuerpo Legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

Cada aspirante dispondrá de un mínimo de 10 minutos para la defensa, pudiendo el tribunal aumentar la duración hasta un máximo de 15 minutos. Antes del inicio de las pruebas se informará a los candidatos de la decisión tomada por el tribunal a este respecto, que será de aplicación durante todo el proceso. Una vez terminada la defensa, el tribunal podrá realizar al aspirante cuantas preguntas considere para una mejor valoración, sin límite de tiempo. En los casos de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados de méritos 2 (experiencia docente), 4 (presentación y defensa de proyecto pedagógico), 3 (formación y especialización profesional) y 5 (otros méritos). Si persistiera el empate se procederá a la adjudicación mediante sorteo.



Martes, 18 de noviembre de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

ANEXO X
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
SELECCIÓN DE FORMADORES

| | Puntos | Máximo | Documentos justificativos |
|--|--|----------------------|---|
| 1.- Situación Laboral 1.1 Ser demandante de primer empleo. 1.2 Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo | 1,00 0,08 | 1,00 | Vida laboral |
| 2.- Experiencia docente: 2.1 Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas. 2.2 Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas. 2.3 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización. | 0,10 0,050 0,025 | 2,00 | Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida laboral. |
| 3.- Formación y Especialización Profesional: 3.1 Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente a alegado para acceder a la convocatoria. 3.2 Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (cursos, seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad: <ul style="list-style-type: none"> • De 20 a 50 horas. • De 51 a 100 horas. • Más de 100 horas. 3.3 Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (cursos, seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad: <ul style="list-style-type: none"> • De 20 a 50 horas. • De 51 a 100 horas. • Más de 100 horas. | 1,00 0,25 0,50 1,00 0,25 0,50 1,00 | 1,00 2,00 1,00 | Fotocopia compulsada del Título administrativo. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa. |
| 4.- Proyecto Pedagógico 4.1 Por Estructura y contenido. 4.2 Por defensa pública del Proyecto pedagógico. | 2,00 2,00 | 4,00 | |
| 5.- Otros Méritos. A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores. | 1,00 | 1,00 | |



Martes, 18 de noviembre de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

Acreditación de méritos de la fase de concurso:

EXPERIENCIA DOCENTE Copia del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL: Fotocopia del Título administrativo.

FORMACIÓN: Fotocopia del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.

PROYECTO DE TRABAJO: Tendrá una extensión máxima de 12 folios tamaño DIN A4, a doble cara, ó 24 a una cara, del tamaño 12 de Times New Roman, valorándose con 0 puntos los proyectos que excedan de la extensión requerida.

“OTROS MÉRITOS”: Por formación (Cursos) relacionada con las nuevas tecnologías aplicadas al aula.

- a) De 20 a 50.....0,25
- b) De 51 a 100.....0,50
- c) Más de 100.....1

SÉPTIMA.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, anuncio en que aparezca el resultado con expresión del nombre y apellidos del aspirante que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para nombramiento como Formadores/as PALV, elevando dicha propuesta a la Presidencia del Ayuntamiento como órgano competente de ésta.

Los aspirantes propuestos vienen obligados a presentar en la Secretaría de la Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en la pruebas.

En este caso, la Presidencia efectuará nombramiento a favor del aspirante que siga en el orden de clasificación final al propuesto.

OCTAVA. Formalización del contrato.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el art. 15.a del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 2720/98 de 28 de diciembre.

NOVENA. Bolsa de Trabajo.

Se constituirá bolsa de trabajo con todos aquellos aspirantes admitidos que, aun no habiendo superado el proceso selectivo, hayan participado en el mismo ordenados según la puntuación obtenida en el proceso, a efectos de cubrir posibles renunciaciones, bajas, ausencias, necesidades del servicio y cualquier otra eventualidad que requiera la contratación de personal adicional al inicialmente seleccionado.

DÉCIMA. Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

El Alcalde- Presidente.

